


FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

ESTATUTOS

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO

CAPITULO I

RAZON SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACION

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y RAZON SOCIAL: La entidad es un fondo de empleados, persona jurídica de derecho privado, organización de la economía solidaria, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por las disposiciones legales vigentes, y en especial la legislación sobre fondos de empleados y el presente estatuto, los principios, fines y valores de la economía solidaria, la doctrina y se denomina: “**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO**” sigla: **FONDO PEPSICO**.

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES: El domicilio principal del FONDO será la ciudad de Bogotá, D.C. y tendrá como ámbito de operaciones todo el territorio de la República de Colombia, aunque podrá desarrollar actividades fuera de nuestras fronteras.


Las Asambleas Generales podrán celebrarse en el Domicilio Principal o en cualquier parte del territorio nacional.

ARTÍCULO 3º. DURACION. La duración del FONDO es indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma y términos previstos por la Ley y el presente Estatuto.

En el evento de presentarse la disolución y liquidación de las empresas que generan el vínculo común de asociación, los Asociados podrán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del acto en que se adopta la determinación, reformar sus Estatutos para cambiar el vínculo común de asociación, con sujeción a lo establecido en el Decreto 1481 de 1989, modificado por el decreto 1391 de 2010 o normas concordantes sobre tal vínculo. Si no lo hicieran, el FONDO deberá disolverse y liquidarse en la forma prevista en los presentes Estatutos.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS. “EL FONDO” se regirá por los siguientes principios aplicables a las entidades de economía solidaria:

- a) Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- b) Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

- c) Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- d) Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- e) Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- f) Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- g) Servicio a la comunidad.
- h) Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- i) Promoción de la cultura ecológica.


**CAPITULO II
DEL OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

ARTÍCULO 5º OBJETO SOCIAL: El FONDO tendrá como objeto social general los siguientes componentes:

- a) Promover, fomentar y estrechar los vínculos de solidaridad y ayuda mutua entre los Asociados.
- b) Fomentar el ahorro entre los Asociados y tomarlo como base para otorgar créditos bajo diferentes modalidades, tendientes a mejorar sus condiciones económicas.
- c) Propiciar actividades, coordinar programas y prestar todo tipo de servicios sociales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus Asociados, en los aspectos sociales y culturales.
- d) Adelantar las demás operaciones autorizadas a los Fondos de Empleados, de acuerdo con las disposiciones legales.
- e) Desarrollar actividades empresariales directamente o para fomentarlas con sus asociados

ARTÍCULO 6º. ACTIVIDADES Y SERVICIOS: Para cumplir sus objetivos, el FONDO podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:

- a) Recibir de sus Asociados el aporte mensual establecido como compromiso económico en el presente Estatuto, y los depósitos de ahorros en diferentes modalidades, sin que genere concentración, según lo establecido en las normas vigentes.
- b) Prestar a los Asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la Junta Directiva.

<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001 VERSIÓN: 3.0 VIGENCIA: 19/03/2026</p>

- c) Promover, coordinar, organizar o ejecutar programas para satisfacer las necesidades de sus Asociados.
- d) Promover servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional etc., para beneficio de los Asociados y sus familias, mediante la celebración de contratos o convenios con instituciones especializadas.
- e) Atender las necesidades de consumo de sus afiliados mediante la prestación directa del servicio o a través de convenios especiales que el FONDO celebre con otras personas naturales o jurídicas.
- f) Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus Asociados.


En tal sentido el FONDO podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

ARTÍCULO 7°. ORGANIZACION Y REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS: Para la prestación de los servicios, se dictarán reglamentaciones particulares donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

ARTÍCULO 8°. EXTENSION DE SERVICIOS: Por principio el FONDO prestará sus servicios de manera exclusiva a sus Asociados, sin embargo, los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero(a) permanente e hijos del Asociado, en armonía con los Reglamentos Internos del FONDO. El servicio de ahorro y crédito será únicamente para sus Asociados.

ARTÍCULO 9°. CONVENIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS: Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios de previsión y seguridad social y demás señalados en el artículo 5° del presente Estatuto, excepto los de ahorro y crédito, el FONDO podrá prestarlos por intermedio de otras entidades, preferencialmente de igual naturaleza o que pertenezcan al sector de la Economía Solidaria, mediante la celebración de Convenios.

Igualmente, los servicios que beneficien a los Asociados y al FONDO, complementarios de su objeto social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras Instituciones.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

ARTÍCULO 10°. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES: En desarrollo de sus objetivos y en ejecución de sus actividades, el FONDO podrá organizar todos los establecimientos y dependencias que sean necesarios y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos que se relacionen con sus objetivos y se ajusten a las normas vigentes.

ARTÍCULO 11°. CONVENIOS CON LA ENTIDAD EMPLEADORA: El FONDO, conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar el patrocinio de cualquiera de las entidades que generan el vínculo de asociación, para lo cual suscribirá los convenios respectivos que permitan el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los Asociados.

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES
CONDICIONES PARA ADMISION, RETIRO, EXCLUSION**


ARTÍCULO 12°. VARIABILIDAD Y CARÁCTER DE ASOCIADO: El número de Asociados del FONDO es variable e ilimitado. Tienen el carácter de tales, las personas que están debidamente inscritas en el registro social siempre y cuando haya pagado por lo menos el primer aporte social.

PARAGRAFO: La gerencia dará estudio a cada una de las solicitudes de afiliación y manifestará su aceptación o no dentro de los 30 días calendario. Esta decisión será informada a la Junta Directiva en la siguiente reunión y quedará debidamente registrada en el acta de la sesión correspondiente. Si transcurrido dicho término no se ha pronunciado, la solicitud de ingreso se tendrá como aceptada.

ARTÍCULO 13°. DETERMINACION DEL VÍNCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO: Se consideran como empresas que generan el vínculo común de asociación las empresas vinculadas al grupo empresarial **PEPSICO**, y las empresas independientes que presten servicios a las empresas que generan el vínculo común de asociación.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados del fondo :

- a) Tener la capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo.
- b) Ser trabajador de cualquiera de las empresas que genere el vínculo común de asociación, independientemente de la forma de vinculación.
- c) Ser trabajador del FONDO.
- d) Presentar a la junta directiva el formulario de solicitud de admisión debidamente diligenciado.


FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

- e) Comprometerse a hacer aportes sociales individuales periódicos y ahorros permanentes en los términos establecidos en el presente estatuto y sus reglamentos.
- f) Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.
- g) No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.
- h) No estar incurso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

PARAGRAFO: A partir de su admisión el Asociado se compromete a autorizar a las Empresas mencionadas en el presente artículo, para que retengan de su salario, compensación básica y demás ingresos, con destino al FONDO, las sumas correspondientes para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente Estatuto, junto con los valores que correspondan a la amortización de créditos y demás obligaciones económicas.

ARTÍCULO 14°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes Fundamentales de los Asociados:

- a) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y del Fondo de Empleados del Grupo empresarial PepsiCo en particular.
- b) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al FONDO.
- c) Aceptar y cumplir las decisiones que los órganos de administración y control del FONDO adopten conforme al estatuto.
- d) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio social del FONDO.
- e) Comportarse solidariamente en sus relaciones con el fondo y con los asociados del mismo.
- f) Utilizar en todas sus relaciones con el FONDO el conducto regular, entendiéndose por éste las competencias, jerarquías y procedimientos que para cada caso se hayan señalado.
- g) Participación en los programas de educación solidaria, capacitación general y demás eventos a los que se les convoque.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026


- h) Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
- i) Los demás que le fijen la Ley y el Estatuto.

PARAGRAFO 1: Los deberes y obligaciones previstas en el presente Estatuto y los Reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial, pensional, o de compensación.

PARAGRAFO 2: Compromiso permanente. Todo Asociado, por el hecho de serlo, está obligado a pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que le correspondan, lo mismo que las sumas que adeude por concepto de operaciones de crédito o de cualquier otro servicio que reciba del FONDO. Para efectos de lo anterior la Junta Directiva podrá establecer la reglamentación que asegure el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO 15°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos fundamentales de los Asociados:

- a) Utilizar o recibir todos los servicios que preste el FONDO, según Reglamentos estipulados por la Junta Directiva.
- b) Participar en las actividades del FONDO y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales tales como: Delegado en la Asamblea General, Miembro de la Junta Directiva, Miembro del Comité de Control Social o Miembro de cualquiera de los demás comités que se determine constituir.
- c) Ser informados de la gestión del FONDO, de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas y en las reuniones de Asociados o Asambleas Generales.
- d) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los Asociados, sin consideración a sus Aportes Sociales, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los Reglamentos.
- e) Fiscalizar la gestión del FONDO, examinar los libros, estados financieros, archivos y demás documentos, en los términos y con los procedimientos que establezcan el Estatuto y los Reglamentos.
- f) Presentar al Comité de Control Social o a la autoridad competente, quejas fundamentadas cuando hubiere lugar a ellas, por infracciones cometidas por los directivos del FONDO en ejercicio de sus funciones.
- g) Retirarse voluntariamente del FONDO.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

- h) Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del FONDO.
- i) Estar informado sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, de sus derechos y obligaciones, a través de los canales de comunicación que disponga el FONDO.
- j) Evaluar la gestión de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia de acuerdo con los parámetros establecidos por FONDO.
- k) Los demás que resulten del Estatuto y los Reglamentos.

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y a que no se encuentren suspendidos conforme al Régimen Disciplinario.


ARTÍCULO 16°. PERDIDA DEL CARACTER DE ASOCIADO. El carácter de Asociado del FONDO se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria por escrito, de la calidad de Asociado.
- b) Por desvinculación laboral de cualquiera de las entidades que generan el vínculo de asociación o pérdida de los requisitos para ser Asociado.
- c) Por exclusión debidamente decretada.
- d) Por muerte del Asociado.

ARTÍCULO 17°. RENUNCIA VOLUNTARIA: El Asociado que desee retirarse voluntariamente del FONDO, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.

El FONDO aprobará siempre la solicitud de retiro voluntario presentada por cualquiera de sus Asociados conforme al principio de libre asociación consagrado en la Constitución Nacional. Se entenderá que la fecha de retiro será la misma fecha de la radicación de la comunicación o la esta indique.

ARTÍCULO 18°. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO: El Asociado que se haya retirado voluntariamente del FONDO y desee reincorporarse, sólo podrá solicitar el reingreso tres (3) meses después de la fecha de su retiro, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la nueva asociación; la Junta Directiva estudiara la solicitud de reingreso y en ningún caso se le tendrá en cuenta su antigüedad anterior.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPISCO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

ARTÍCULO 19°. DESVINCULACION DE LA ENTIDAD EMPLEADORA: La desvinculación como trabajador de las empresas que determinan el vínculo común de asociación, implica la pérdida del carácter de Asociado. De igual forma se perderá la calidad de Asociado cuando el Asociado no pueda por sí mismo contraer obligaciones y ejercer derechos en forma directa con “EL FONDO” o cuando se encuentre reportado en las listas vinculantes para Colombia, en materia de SARLAFT, o cuando este inmerso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

PARAGRAFO 1: Las personas que hayan perdido la calidad de Asociados por desvinculación como trabajador de la entidad empleadora y reingresen a ella podrán solicitar nuevamente su asociación sin sujeción a término alguno y cumpliendo los requisitos exigidos a quienes ingresan por primera vez.

PARAGRAFO 2: El Asociado que hubiere dejado de pertenecer al FONDO por la pérdida de la calidad o condiciones para ser Asociado podrá solicitar nuevamente su ingreso en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos en los numerales anteriores, para los nuevos asociados.


ARTÍCULO 20°. MUERTE DEL ASOCIADO: En caso de muerte se entenderá perdida la calidad de Asociado a partir de la fecha de ocurrencia del deceso y la Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 21°. EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO: A la desvinculación del Asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor del FONDO, se podrán efectuar los cruces y compensaciones necesarias y se entregará al Asociado o al familiar, de acuerdo con los términos establecidos por la Ley, el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.

CAPITULO IV DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 22°. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES: Corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Comité de Control Social, mantener la disciplina social en el FONDO y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los Asociados las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones.
- b) Multas y demás sanciones pecuniarias hasta por el equivalente de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

- c) Suspensión del uso de servicios.
- d) Suspensión de derechos y servicios.
- e) Exclusión

ARTÍCULO 23°. AMONESTACION: En caso de flagrancia o queja escrita, el Comité de Control Social o la Junta Directiva podrán hacer amonestaciones a los Asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones legales y estatutarias, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del afectado. Contra esta sanción no procede recurso alguno; no obstante, el Asociado sancionado podrá, dentro de los tres (3) días siguientes presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

Son causales de amonestación:


- a) Proferir insultos contra los demás Asociados, los directivos o los empleados del FONDO.
- b) No cumplir sus obligaciones pecuniarias dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de su salario, cuando por cualquier causa no se le haya efectuado el descuento correspondiente.
- c) Cometer infracciones leves al Estatuto y los Reglamentos.

No ejercer la crítica en forma respetuosa, constructiva, seria y responsable cuando hubiere lugar a ella.

ARTÍCULO 24°. SANCIONES PECUNIARIAS: Por decisión de la Asamblea General y según lo establece el Reglamento Disciplinario aprobado por la misma al momento de su constitución, se podrá imponer multas a los Asociados o delegados que no concurran a sus sesiones o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinará al Fondo Social para Fines Especifico.

Son causales para aplicar la sanción de multa:

- a) No concurrir o no hacerse representar en las reuniones de Asamblea General.
- b) No asistir a las actividades de educación y capacitación organizadas por el FONDO y a las que se haya inscrito el Asociado, o impedir que los demás Asociados los hagan.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

- c) A los miembros de la Junta Directiva se les aplicará esta sanción cuando no concurren, sin causa justificada, a las reuniones que hayan sido convocados formalmente.
- d) La reincidencia en las causales que hayan dado origen a la sanción de amonestación.


ARTÍCULO 25°. SUSPENSION TEMPORAL DEL USO DE SERVICIOS: Los Reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar la suspensión temporal del uso de ellos por incumplimiento de los Asociados en las obligaciones que surgen por la prestación de los mismos, siguiendo el procedimiento que se establece para la suspensión de derechos.

ARTÍCULO 26°. SUSPENSION DE DERECHOS: La Junta Directiva podrá decretar la suspensión de los derechos del Asociado infractor, indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses, por las siguientes causas:

- a) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones sociales y administrativas que se le confíen.
- b) Por mora hasta de dos (2) meses en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el FONDO, siempre que no se haya acordado una renegociación de las obligaciones.
- c) Por no constituir oportunamente y en la forma establecida en la reglamentación correspondiente, las garantías de los créditos concedidos por el FONDO.
- d) Por reincidir en las causales que hayan originado la aplicación de las multas.

ARTÍCULO 27°. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSION DE DERECHOS: Para proceder a decretar la suspensión de derechos, el Comité de Control Social hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito. La Junta Directiva le formulará los cargos correspondientes al Asociado infractor, dentro de los cinco (5) días siguientes, dándole oportunidad de presentar sus descargos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de aquellos y que serán considerados antes de producirse una decisión, la cual será informada al Asociado afectado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que esta se adopte.


Producida la resolución sancionatoria por la Junta Directiva, ésta se deberá notificar al Asociado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, o en su defecto por carta certificada, enviada a la dirección que figure en los registros del FONDO. En éste último caso se entenderá surtida la notificación el sexto (6) día hábil siguiente de haber sido introducida al correo la citada comunicación.

<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001 VERSIÓN: 3.0 VIGENCIA: 19/03/2026</p>

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el Asociado inculcado podrá interponer recurso de reposición en escrito debidamente sustentado ante la Junta Directiva. Esta tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para responder el recurso y en caso de que ésta se confirme, la sanción se ejecuta de inmediato.

ARTÍCULO 28°. EXCLUSION: Los Asociados del FONDO perderán el carácter de tales cuando se determine su exclusión por las causales previstas y agotando el procedimiento señalado en el presente Estatuto, a través de resolución motivada.

- a) Por infracciones tendientes a menoscabar la disciplina social y/o que afecten la estabilidad económica del FONDO.
- b) Por realizar actividades discriminatorias de carácter político, religioso, étnico o de otra índole, en perjuicio de los Asociados o del FONDO.
- c) Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el FONDO.
- d) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos obtenidos del FONDO.
- e) Por todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o indisciplina debidamente comprobada en que incurra el Asociado contra sus compañeros, los miembros de cualquiera de los órganos de administración o de control, o los empleados del FONDO, o por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines del FONDO.
- f) Por aprovechamiento ilícito de su calidad de miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o como trabajadores del FONDO, para encubrir hechos dolosos en perjuicio de la Entidad, o para recibir de ésta beneficios personales extraordinarios que no se concedan a los demás Asociados.
- g) Por extender indebidamente a favor propio o de terceros los servicios y recursos que proporciona el FONDO a sus Asociados.
- h) Por reincidencia en los hechos que den lugar a la suspensión de derechos.
- i) Por realizar actos que impliquen manifiesta competencia con las actividades del FONDO.
- j) Por la imposición de sanciones administrativas personales o institucionales por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- k) Por valerse de medios fraudulentos para obtener auxilios o donaciones.

<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001</p>
	<p>VERSIÓN: 3.0</p>
	<p>VIGENCIA: 19/03/2026</p>

- l) Por falsedad o reticencia en la presentación de informes y documentos.
- m) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.
- n) Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de exclusión.

PARAGRAFO 1: En el supuesto de estar incurso en una causal de exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario se adelantará el procedimiento previsto en el presente Estatuto para tal fin y dado el caso se podrá sancionar al Asociado con posterioridad al retiro voluntario.


PARAGRAFO 2: El Asociado que haya sido excluido del FONDO, no podrá ser aceptado nuevamente.

ARTÍCULO 29°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION: La exclusión será decretada por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes en la respectiva reunión, para lo cual deberá seguir el procedimiento previsto para la suspensión total de derechos establecido en el Régimen Disciplinario. Una vez proferida la Resolución en la cual se exponen los hechos sobre los cuales ésta se basa, así como las razones legales y estatutarias de tal medida, y notificada al Asociado afectado, éste podrá, dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la notificación, interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Comité de Apelaciones, en escrito debidamente sustentado y presentado al organismo que decretó la exclusión. El Comité de Apelaciones tendrá quince (15) días hábiles posteriores para responder el recurso de apelación.

Recibido oportunamente el escrito contentivo del recurso, la reposición se deberá resolver en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si se confirma la exclusión, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto, pero en este evento el Asociado tendrá suspendidos sus derechos hasta que el Comité de Apelaciones resuelva el recurso, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la resolución de la Junta Directiva que le confirmó la sanción.

PARAGRAFO: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que deban hacerse al Asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario de la Junta Directiva o el representante legal del FONDO cuando le sea solicitado en forma escrita por la Junta Directiva, notificará al asociado por carta certificada o correo electrónico enviado a la última dirección que figure en los registros del FONDO, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5) día hábil siguiente de haber sido introducida al correo.

En el evento que el correo certificado o electrónico sea devuelto; la administración del FONDO publicará en sus dependencias la resolución, y si ha sido físico la enviara al último correo electrónico que el sancionado haya registrado en el FONDO y se entenderá notificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación o envío. Una vez vencidos los términos de notificación la decisión quedará ejecutoriada.

<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001 VERSIÓN: 3.0 VIGENCIA: 19/03/2026</p>

**CAPITULO V
DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS ENTRE ASOCIADOS,
O ENTRE ESTOS Y EL FONDO**

ARTÍCULO 30°. AMIGABLES COMPONEDORES: Las diferencias que surjan entre el FONDO y sus Asociados, o entre éstos, por causa o con ocasión de las actividades propias del mismo, se procurará darles solución inicialmente por la vía de la amigable composición o de lo contrario se someterán a amigables componedores o al arbitramento, según lo previsto en la Ley (Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991), siempre que tales controversias versen sobre derechos transigibles y no se trate de sanciones de carácter disciplinario.


ARTÍCULO 31°. PROCEDIMIENTO PARA LA AMIGABLE COMPONSIION Y OTRAS VIAS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS: La iniciativa de la amigable composición podrá provenir de ambas partes o de una de ellas y si se ponen de acuerdo en adoptarla designarán entre sí, un (1) amigable componedor, o el número plural de ellos que estimen necesario, no pudiendo ser superior a tres (3), o deferirán su nombramiento a un tercero.

Las proposiciones o insinuaciones del o los amigables componedores, no obligan a las partes, de modo que, si hubiere lugar a un acuerdo, se hará constar en acta, quedando en libertad los interesados de convenir la amigable composición o el arbitramento contemplados en las normas legales vigentes en esta materia, o que la parte interesada acuda a la justicia ordinaria.

La Junta Directiva podrá adoptar las reglamentaciones o procedimientos sobre conciliación o amigables componedores vigentes dentro de entidades con personería jurídica, conformadas por Fondos de Empleados o demás entidades del Sector de la Economía Solidaria, y recurrirán a las mismas cuando las partes de común acuerdo, así lo convengan.

ARTÍCULO 32°. - COMITÉ DE APELACIONES: El FONDO contará con un Comité de Apelaciones, el cual será la última instancia del debido proceso y derecho a la defensa dentro del régimen disciplinario del FONDO, estará conformado por tres (3) asociados o delegados hábiles con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la misma. Este Comité tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

ARTÍCULO 33°. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIÓN Y CAUSALES DE SU REMOCIÓN: Los requisitos para ser integrante del Comité de Apelaciones y sus causales de remoción serán las mismas establecidas en el presente estatuto para la Junta Directiva y el Comité de Control Social.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

ARTÍCULO 34°. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES: El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales hábiles, elegidos por la Asamblea General de Delegados dentro de sus asistentes o por planchas, para un periodo de dos (2) años, que comenzaran a regir desde el momento de su elección mediante el sistema de planchas de candidatos inscritas ante la gerencia, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 35°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES: Serán funciones del Comité de Apelaciones:


- a) Elegir de entre sus miembros la persona que habrá de presidirlo.
- b) Conocer en segunda instancia del recurso de apelación ante las decisiones tomadas por la Junta Directiva de acuerdo con el presente Estatuto.
- c) Reunirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos que soporten la apelación y extraordinariamente cuando lo requiera.
- d) Resolver dentro de los 15 días hábiles siguientes a la reunión donde se conoció el hecho apelado .
- e) Dejar constancia escrita en las actas respectivas de los casos tratados.

PARÁGRAFO: Las decisiones tomadas por este comité deberán ser elevadas a resolución motivada.

ARTÍCULO 36°. REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES: El Comité de Apelaciones se reunirá ordinariamente dentro del término establecido, una vez haya recibido los documentos correspondientes al recurso de apelación presentado por un Asociado en proceso disciplinario y extraordinariamente cuando lo requiera.

Las decisiones del Comité de Apelaciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. La decisión final a que lleguen sus miembros confirmará, disminuirá o revocará la sanción impuesta. La decisión final a que llegare el Comité de Apelaciones obligará a las partes.

CAPITULO VI

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA, ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 37°. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración del FONDO serán ejercidas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

ARTÍCULO 38°. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración del FONDO y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los Asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos, de acuerdo con el Reglamento que expida la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Son Asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el Registro Social que al cierre del mes inmediatamente anterior a la convocatoria para la asamblea no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el FONDO.


El Comité de Control Social, verificará la lista de los Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados en sitio público visible de las oficinas del FONDO y sedes de las empresas, en la fecha de la convocatoria.

La administración deberá informar a cada uno de los asociados al corte inmediatamente anterior a la fecha de realización de convocatoria, su condición de inhábil al no cancelar sus obligaciones antes de realizarse la reunión de la Junta Directiva que convoca a Asamblea General, las razones por las cuales adquirieren la inhabilidad y los efectos que le representan.

ARTÍCULO 39°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos del FONDO. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso el número de delegados no podrá ser inferior a veinte (20) ni superior al diez por ciento (10%) del total de Asociados, y éstos desempeñaran sus funciones por dos periodos consecutivos a la respectiva Asamblea para lo cual fueron electos.

Los delegados no podrán hacerse representar para las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones. Los miembros de la Junta Directiva, los del Comité de Control Social, el Gerente y demás funcionarios o empleados del FONDO, no podrán votar en las reuniones de

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

Asamblea cuando se trate de la aprobación de las cuentas o de resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán ser elegidos como delegados.

En las Asambleas de Delegados cada uno de ellos participa en igualdad de condiciones, en virtud de lo cual cada uno de ellos tendrá derecho a un solo voto.

ARTÍCULO 40°. CLASES DE ASAMBLEA: Las reuniones de Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares. Las segundas podrán sesionar en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea General Ordinaria, y en ellas sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 41°. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará a los Asociados o delegados por medio de carteles fijados en lugares visibles de las oficinas del FONDO y de la Empresa.


Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados, podrán hacerlo, con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala este Estatuto.

Los Asociados dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento podrán examinar los documentos y estados financieros de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los candidatos que se postulen y su forma elección y cronograma de postulaciones antes de la asamblea para que el Comité de Control Social verifique el cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO 2: Tanto las asambleas generales ordinarias como las extraordinarias se podrán convocar de manera Presencial, mixta o Virtual.

ARTÍCULO 42°. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus Asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

Esta convocatoria independientemente de quien la efectúe se hará por escrito mediante publicación en las carteleras del FONDO y de la Empresa, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea General Ordinaria.

Si pasados quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no cita a la Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los Asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrá hacer la convocatoria.

ARTÍCULO 43°. PARTICIPACION MEDIANTE REPRESENTACION POR PODER: Por regla general, la participación de los Asociados en las reuniones de Asamblea General de asociados debe ser directa. Sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los Asociados, estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro Asociado, en comunicación escrita dirigida al Representante Legal en la que conste el nombre, la firma del representado, y el número del documento de identidad. Los poderes serán registrados en la gerencia del FONDO hasta las 12:00 m. dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea.

Cada Asociado tendrá derecho a llevar la representación de cinco (5) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, los del Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores del FONDO no podrán recibir poderes.


Los Asociados elegidos como delegados de este tipo de Asambleas, los miembros de la Junta Directiva y los del Comité de Control Social, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 44°. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, se llevarán a cabo en el lugar y hora que determine la convocatoria, y en ellas se observarán las siguientes normas:

- a) El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los Asociados hábiles o de los delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la convocatoria no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de Asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de Asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados, en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.


Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior.

<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001 VERSIÓN: 3.0 VIGENCIA: 19/03/2026</p>

Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.

- b) Verificado el quórum, la Asamblea será instalada y presidida por el Presidente de la Junta Directiva del FONDO y en su defecto por el Asociado que designe la mayoría de los concurrentes. El Presidente designará al Secretario de la Asamblea.
- c) A cada Asociado presente corresponderá un sólo voto, salvo cuando haya recibido poder de otros Asociados para representarlos en la Asamblea. Los delegados elegidos no podrán hacerse representar y a cada uno de ellos le corresponderá un sólo voto.
- d) Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Asociados o delegados presentes. La reforma de Estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los Asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los Asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Asociados hábiles o de los delegados convocados.
- e) Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se presentarán listas o planchas debiéndose aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta. Las listas o planchas deberán estar integradas por candidatos en igual número al de los cargos principales y suplentes a elegir por el respectivo cuerpo colegiado y deben ser inscritas ante la Gerencia del FONDO a más tardar dos (2) días hábiles anteriores a aquél en el que se vaya a efectuar la reunión de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada con ese objeto, con el fin de que el Comité de Control Social tenga tiempo para verificar que los postulados cumplan con los requisitos indicados en el presente Estatuto y se publique las planchas de los candidatos antes de la fecha de celebración de la asamblea. Igualmente, se deberá indicar el medio por el cual se darán a conocer los perfiles de los candidatos postulados. Para la conformación de las planchas o listas se tendrá en cuenta que no aparezca el nombre de un Asociado en más de una lista. Lo anterior, previa reglamentación de la Junta Directiva.
- f) La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará en forma previa y separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios.
- g) El Revisor Fiscal y su suplente se elegirán por mayoría absoluta, previa inscripción.

PARAGRAFO 1: Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria; nombre y número de asistentes; los

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

El estudio, la aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea, y del comité de aprobación compuesto por dos (2) Asociados o delegados asistentes nombrados por la Asamblea, quienes actuarán en representación de éstos, según reglamento.


Para el caso de las asambleas mixtas o no presenciales el Representante legal deberá certificar que al inicio de la reunión verificó la identidad de los participantes, que durante la asamblea se mantuvo el quorum legalmente exigido para la misma y que conservara la grabación de esta para efectos del acta.

La administración del FONDO deberá informar a todos los asociados mediante la publicación del acta asamblea por los canales formales de comunicación para que todos los asociados tengan acceso a la información oficial aun sin haber asistido a la asamblea.

PARAGRAFO 2: Si a la fecha de celebración de la Asamblea no hubiere postulantes inscritos o sean insuficientes para cubrir los cargos, la Asamblea reglamentará su elección, pudiendo acudir a la postulación y elección unipersonal.

ARTÍCULO 45°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Determinar las directrices generales y la política del FONDO y aprobar su propio Reglamento.
- b) Examinar los informes de los órganos de administración, de control y vigilancia, y los de la revisoría fiscal, y pronunciarse.
- c) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar.
- d) Destinar los excedentes del ejercicio
- e) Establecer aportes extraordinarios.
- f) Elegir los miembros de la comisión de verificación y aprobación del acta, de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones.
- g) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente y fijarle su remuneración.


<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001 VERSIÓN: 3.0 VIGENCIA: 19/03/2026</p>

- h) Reformar el Estatuto de acuerdo con las formalidades prescritas en estos Estatutos.
- i) Decidir sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación liquidación y disolución del FONDO.
- j) Elegir el Comité de Apelaciones integrado por tres (3) Asociados, cuya única función es la de resolver el recurso de apelación en nombre de la Asamblea.
- k) Evaluar la gestión del Revisor Fiscal.
- l) Aprobar las políticas de retribución económica a los miembros de los órganos de administración y control por el ejercicio de sus funciones.
- m) Aprobar los programas y el presupuesto en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES).
- n) Aprobar el Código de Ética y Buen Gobierno.
- o) Evaluar la gestión de la Junta Directiva, El Comité de Control Social y de la Revisoría Fiscal.
- p) Las demás que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del FONDO.

PARAGRAFO: Los balances, informes y demás estados financieros serán puestos en las oficinas del FONDO a disposición y para conocimiento de los Asociados o delegados elegidos a la Asamblea General, con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de celebración del evento.

ARTÍCULO 46°. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del FONDO, responsable de la dirección general de sus negocios y operaciones, con sujeción a la Asamblea General, sus directrices y políticas. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos, sin perjuicio de su remoción por parte de la Asamblea en cualquier momento, por cualquiera de las causales aquí establecidas.

Los miembros suplentes de la Junta Directiva reemplazarán en su orden al principal que le corresponda en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando el principal ha sido removido de su cargo. En los dos últimos casos en el orden de los suplentes entraran a ocupar el cargo en propiedad hasta terminar el periodo.


FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

ARTÍCULO 47°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, además de la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, se requiere:

- a) Ser Asociado hábil.
- b) Tener como mínimo una antigüedad de dos (2) años como Asociado del FONDO.
- c) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria con intensidad no inferior a veinte (20) horas, o comprometerse a adquirirla dentro de los noventa 90 días siguientes a su nombramiento.
- d) No haber sido sancionado por el FONDO o por la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- e) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación en el último año.
- f) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta en el último año.
- g) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- h) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
- i) Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga la Junta Directiva, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

PARAGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

ARTÍCULO 48°. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las reuniones de Junta Directiva se regirán por las siguientes condiciones:


FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

- a) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, dentro del territorio nacional ya sea de manera presencial o no presenciales o virtuales previa convocatoria por escrito o por correo electrónico del Presidente o a solicitud de tres (3) de sus miembros como mínimo, del Gerente o del Revisor Fiscal.
- b) Constituye quórum, la asistencia de por lo menos tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán igualmente por tres de sus miembros. Cuando el quórum lo constituyen el mínimo de miembros, las decisiones se tomarán por unanimidad.
- c) En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, sus dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; la forma y participación de los miembros suplentes, los demás asistentes; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.
- d) A las sesiones de la Junta Directiva podrán concurrir, con derecho a voz pero sin voto el Gerente, el Revisor Fiscal, y el Comité de Control social cuando sean citados por esta.
- e) Las resoluciones, acuerdos y decisiones de la Junta Directiva que sean de interés general serán comunicados a los Asociados a través de los medios de divulgación y comunicación del FONDO.
- f) La asistencia a las reuniones es obligatoria para todos los miembros de La Junta Directiva. Será considerado dimitente todo miembro que habiendo sido convocado deje de asistir sin justa causa, en las condiciones expresadas en los Estatutos. Si la Junta quedare integrada por menos de tres (3) miembros, estos podrán convocar a Asamblea Extraordinaria en cualquier momento para nombrar los dignatarios faltantes.

PARAGRAFO 1: De lo sucedido en las sesiones se dejará constancia en actas mediante relación sintética y clara de los asuntos tratados, actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario,

PARAGRAFO 2: Se garantizará la participación de los miembros de la Junta Directiva radicados en ciudades diferentes a la del domicilio principal del FONDO, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 46 del presente estatuto. Sus opiniones serán tenidas en cuenta en la toma de decisiones, para tal efecto las reuniones serán de carácter mixto.

ARTÍCULO 49º. CAUSALES DE REMOCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITES PERMANENTES: Los miembros de la Junta Directiva y los miembros de los comités permanentes que se conformen serán removidos de sus cargos por las siguientes causales:


<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001 VERSIÓN: 3.0 VIGENCIA: 19/03/2026</p>

- a) Por realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la Ley, los Estatutos o Reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- b) Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- c) Por perder la calidad de Asociado.
- d) Por la no asistencia sin justificación a tres (3) sesiones continuas o a cinco (5) discontinuas durante el año.
- e) Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o reelección.


PARAGRAFO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los literales a) y b) del presente artículo, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 50°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:


- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- b) Expedir su propio Reglamento y demás normas que crea necesarias y convenientes.
- c) Nombrar sus dignatarios.
- d) Estudiar y aprobar los planes de desarrollo y el PESEM del FONDO, los programas particulares, así como el presupuesto del ejercicio económico anual, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración, ejercer su control, efectuar los ajustes correspondientes y velar por su adecuada ejecución.
- e) Nombrar y remover al Gerente y su suplente y fijarles su asignación.
- f) Nombrar los miembros de los comités permanentes ó especiales.
- g) Establecer la estructura administrativa y la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones y remuneraciones.
- h) Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás servicios que preste el FONDO.

<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPISCO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001 VERSIÓN: 3.0 VIGENCIA: 19/03/2026</p>

- i) Reglamentar la utilización de los Fondos Sociales.
- j) Aprobar las solicitudes de crédito con asociados administradores, miembros del Comité de Control Social y sus parientes, ajustándose a las normas legales y reglamentarias.
- k) Desarrollar la política general del FONDO determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
- l) Examinar los informes que presenta el Gerente, el Revisor Fiscal, los Comités Asesores y el Comité de Control Social, y pronunciarse sobre ellos.
- m) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el gerente acompañado del respectivo informe explicativo de las actividades realizadas y someterlos a la Asamblea para su consideración y aprobación; igualmente lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.
- n) Decidir sobre el ingreso, suspensión, o exclusión, como también decretar sanciones a los Asociados y directivos, de conformidad con el régimen disciplinario contenido en el Estatuto, y decidir sobre la devolución de aportes.
- o) Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados.
- p) Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para su ejecución cuando exceda la cuantía.
- q) Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y el Tesorero.
- r) Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, así como autorizar al Gerente del FONDO las inversiones necesarias para el aumento de sus activos.
- s) Reglamentar el derecho de inspección para los asociados.
- t) Resolver la afiliación del FONDO a otras entidades.

<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001 VERSIÓN: 3.0 VIGENCIA: 19/03/2026</p>

- u) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.
- v) Definir las políticas de comunicación a los Asociados sobre las actividades del FONDO.
- w) Definir Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
- x) Establecer los mecanismos de evaluación de desempeño de los órganos de administración y control la periodicidad y los efectos de la misma por parte de los Asociados.
- y) Establecer las políticas de gestión de riesgos, incluyendo la definición de cupos y límites de crédito, y las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites o cualquier excepción de las políticas internas.
- z) Adoptar el Código de Ética.
- aa) Aprobar los manuales de SARLAFT y de procedimientos de los diferentes riesgos y de las áreas involucradas en el proceso de crédito y gestión de riesgo de crédito.
- bb) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- cc) Pronunciarse y hacer seguimiento de los informes presentados por el representante legal, oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas sobre la gestión del riesgo, dejando constancia en las actas.
- dd) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).
- ee) Evaluar las propuestas de mejora al Sistema de gestión de riesgos que le presente el representante legal y pronunciarse expresamente sobre ellas.
- ff) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con la gestión de riesgos.
- gg) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro órgano social.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026


ARTÍCULO 51°. GERENTE: El Gerente es el Representante Legal del FONDO, principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y superior jerárquico de los empleados del FONDO.

El Gerente será elegido por la Junta Directiva y podrá ser reelegido o removido libremente. En ausencias transitorias u ocasionales del Gerente, la Junta Directiva podrá elegir un suplente para reemplazarlo. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante ésta y ante la Asamblea General sobre la gestión del FONDO.

PARAGRAFO: Al suplente del Gerente le serán aplicables en lo pertinente, las mismas normas del titular.

ARTÍCULO 52°. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE: Para ser elegido Gerente, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos al momento de la postulación y durante la vigencia del mismo:

- a) No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- b) Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria. Mínimo veinte (20) horas.
- c) Acreditar experiencia y desempeño eficiente en dirección de entidades de economía solidaria o su equivalente.
- d) Formación en áreas relacionadas con el desarrollo de las operaciones del FONDO, tales como: administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
- e) No estar reportado negativamente en centrales de riesgos, para lo cual con la postulación y en la elección autoriza su consulta.
- f) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.
- g) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- h) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.


FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

i) Los demás requisitos que señale la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La junta directiva verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos.

ARTÍCULO 53°. FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del gerente:

- a) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Nombrar y remover a los empleados del FONDO de acuerdo con la planta de personal aprobada por la Junta Directiva.
- c) Rendir a la Junta Directiva informes mensuales enviándolos con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión, a través del medio acordado, y los relativos al funcionamiento general del FONDO y el informe anual por escrito a la Asamblea General.
- d) Comunicar periódicamente a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las actividades del FONDO y rendir los Informes que ésta le solicite.
- e) Autorizar las operaciones de crédito a los Asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios.
- f) Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva, y a las atribuciones señaladas por ésta.
- g) Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes, previa aprobación de la Junta Directiva.
- h) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual y los planes y programas para el desarrollo del FONDO y cumplimiento de su objeto social.
- i) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que el FONDO cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y a las atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
- j) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga el FONDO o someterlo a arbitramento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto.


<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001</p>
	<p>VERSIÓN: 3.0</p>
	<p>VIGENCIA: 19/03/2026</p>

- k) Representar al FONDO en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que éste persigue.
- l) Certificar con el Contador y presentar a la Junta Directiva, el balance mensual y estado de resultados del FONDO.
- m) Supervisar el funcionamiento general del FONDO y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y procurar que todos los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios, actividades y demás asuntos de interés.
- n) Establecer seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social, auditoría interna cuando aplique, revisoría fiscal y los requerimientos de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- o) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el Sistema de Gestión de Riesgos y proponerle los cambios.
- p) Someter a aprobación del órgano permanente de administración el manual de procedimientos y/o metodología de la gestión de riesgo y sus actualizaciones.
- q) Realizar un seguimiento permanente al Sistema de Gestión de Riesgos, a su cumplimiento, sugerir los correctivos para su mantenimiento adecuado.
- r) Vigilar y controlar de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse en el desarrollo de la gestión del riesgo.
- s) Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal.
- t) Las demás que le fijen las disposiciones legales, los estatutos y la Junta Directiva.

PARAGRAFO 1: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los funcionarios del FONDO.

PARAGRAFO 2: CAUSALES DE REMOCION DEL GERENTE: Son causales de remoción del gerente:

- a) Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en el FONDO.
- b) Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente Estatuto.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

c) Por ser sancionado por el FONDO.

d) Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia de este.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la Junta Directiva del FONDO, organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.

PARAGRAFO 4: Cuando el gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entiende como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte del FONDO, las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 54°. COMITES Y COMISIONES: La Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente, podrán crear los comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento del FONDO y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.

CAPITULO VII DE LA VIGILANCIA Y FISCALIZACION


ARTÍCULO 55°. ORGANOS DE VIGILANCIA: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre el FONDO, éste contará con un Comité de Control Social y un Revisor Fiscal para su control social interno y solución de conflictos, así como para la revisión fiscal y contable.

ARTÍCULO 56°. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social es el órgano de control que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración del FONDO. Estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos para períodos de dos (2) años, elegidos por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por esta.

PARAGRAFO 1: A los miembros del Comité de Control Social les serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones sobre condiciones para su nombramiento y causales de remoción establecidas en el presente Estatuto para los miembros de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

PARAGRAFO 3: No podrán ser miembros del Comité de Control Social los miembros de la Junta Directiva ni los empleados del FONDO.


<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001 VERSIÓN: 3.0 VIGENCIA: 19/03/2026</p>

ARTÍCULO 57°. FUNCIONAMIENTO: El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.


ARTÍCULO 58°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:

Son funciones del Comité de Control Social:

- a) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados, en cuanto se relacionan con el área de las actividades sociales.
- b) Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del FONDO y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto, deben adoptarse.
- c) Expedir su propio reglamento que debe contener como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones, la periodicidad de las reuniones, entre otros.
- d) Conocer los reclamos que presenten los Asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- e) Hacer llamados de atención a los Asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos.
- f) Solicitar la aplicación de sanciones a los Asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- g) Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección, y comprobar que los candidatos a integrar la Junta Directiva y el Comité de Control Social cumplan con los requisitos exigidos.
- h) Revisar periódicamente los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- i) Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.

<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPISCO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001 VERSIÓN: 3.0 VIGENCIA: 19/03/2026</p>

- j) Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
- k) Elaborar participativamente el Plan Social, la Gestión y el Balance Social del FONDO.
- l) Ejercer el control de los procedimientos para el logro de los resultados sociales.
- m) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los Asociados.
- n) Convocar a asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
- o) Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la organización, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los Fondos Sociales, de bienestar Social y demás fondos internos, y hacer cumplir los reglamentos aprobados por la Junta Directiva.
- p) El Comité de Control Social hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM de la organización, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado a la asamblea general, con el apoyo de la administración y los comités, que respondan a este balance anual.
- q) En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la organización, el Comité de Control Social deberá adelantar la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el Comité de Control Social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.
- r) El Comité de Control Social al adelantar las investigaciones a los Asociados, las llevará a cabo respetando el “régimen de sanciones, causales y procedimientos” estatutario con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política.
 En tales investigaciones internas se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:
 - Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma.
 - Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.


<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001</p>
	<p>VERSIÓN: 3.0</p>
	<p>VIGENCIA: 19/03/2026</p>

- Notificación del pliego de cargos.
- Descargos del investigado.
- Práctica de pruebas.
- Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.
- Notificación de la sanción por parte del órgano competente.
- Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
- Resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

En ningún momento podrán concurrir las calidades de investigado e investigador en el mismo órgano o persona, por considerarse que ello configura un conflicto de interés.

- s) Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los Asociados, ante la Junta Directiva o ante el representante legal, con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. el presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el Comité de Control Social presenta a la asamblea general cada año.
- t) En cuanto a las quejas presentadas por escrito directamente al Comité de Control Social, éste debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al Asociado. En todo caso, el Comité de Control Social deberá responder por escrito al Asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.
- u) Verificación del cumplimiento del perfil requerido para la postulación y durante la vigencia del cargo de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social.
- v) Suministrar la información requerida por la Junta Directiva de acuerdo con los mecanismos que para tal efecto definan.
- w) Las demás que le asigne la Ley y el presente Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

PARAGRAFO: Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración, y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y los Estatutos.

El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.


El Comité de Control Social levantará acta de cada una de las reuniones, las cuales se registrarán en el libro correspondiente, registrado ante la Cámara de comercio, del domicilio principal de la entidad.

ARTÍCULO 59°. REVISOR FISCAL: La fiscalización del FONDO, la revisión y vigilancia contable, económica y financiera estará a cargo del Revisor Fiscal y su suplente de las mismas calidades y condiciones, quienes son elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido, o removido en cualquier tiempo por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la Ley o en los respectivos contratos. El Revisor Fiscal (y su suplente) deberá ser Contador Público con matrícula vigente, inscrito ante la Junta Central de Contadores, no podrá ser Asociado del FONDO.

Además de las registradas anteriormente son condiciones para ser elegido:


- a) No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- b) Acreditar formación sobre economía solidaria, debidamente certificada.
- c) Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- d) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- e) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

PARAGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001 VERSIÓN: 3.0 VIGENCIA: 19/03/2026</p>

ARTÍCULO 60°. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:


- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del FONDO, se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del FONDO, y en el desarrollo de sus actividades.
- c) Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad del FONDO, las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia del FONDO y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Inspeccionar los bienes del FONDO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la Entidad tenga en custodia o a cualquier otro título.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio del FONDO.
- g) Examinar la situación financiera y económica del FONDO y refrendar con su firma los balances mensuales.
- h) Autorizar con su firma el balance y estados financieros de fin de ejercicio, los cuales irán acompañados de las notas, y presentarlos a la Asamblea General y a la Superintendencia de Economía Solidaria, junto con su dictamen y el informe de actividades.
- i) Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
- j) Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.
- k) Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes, el Estatuto y la Asamblea General y la administración en general, y sean compatibles con su cargo.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

- l) Presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea general acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen de la gestión de riesgo. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.
- m) Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. En este caso no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.
- n) Colocar los hechos del numeral anterior en conocimiento de la Junta Directiva y Asamblea General. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el Revisor Fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.
- o) Realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones normativas referentes a la gestión del riesgo y de todas aquellas que la modifiquen, complementen o adicione.
- p) Presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea general acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen de la gestión de riesgo. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.
- q) Informar a la asamblea general su opinión sobre la efectividad del Sistema de Gestión de Riesgos, subsanadas o no por la administración a la fecha de corte del ejercicio.
- r) Informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los términos y periodicidad establecidos, sobre los aspectos significativos informados a la administración en relación con el Sistema de Gestión de Riesgos, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia.

ARTÍCULO 61º. RESPONSABILIDAD: El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que se ocasionen al FONDO, a los Asociados y a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

**CAPITULO VIII
DE LAS INHABILIDADES
Y PROHIBICIONES**

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

ARTÍCULO 62°. INHABILIDADES GENERALES: Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, los del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Aquellos Asociados que hayan ostentado un cargo de administración, control o vigilancia, por periodos que superen los seis (6) años consecutivos, no podrán ostentar otro cargo en otro órgano de administración, control o vigilancia en el "FONDO", sin que medie por lo menos un periodo de elección del cargo correspondiente, desde la fecha de dejación del cargo inicial.

El Revisor Fiscal no podrá prestar al "Fondo de Empleados" servicios distintos a la auditoria que ejerce en función de su cargo.


De igual forma ningún integrante de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, podrá ser al mismo tiempo Gerente del FONDO así sea esporádicamente, es decir, por encargo.

ARTÍCULO 63°. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO: Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de Asociado del FONDO, no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 64°. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS: Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la Entidad.

ARTÍCULO 65°. PROHIBICIONES: No le será permitido al FONDO:

- a) Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- b) Establecer consocios o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a los Fondos de Empleados y demás formas asociativas y solidarias.
- c) Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de asociados.
- d) Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la Entidad.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

e) Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus Estatutos.

f) Transformarse en sociedad mercantil.

ARTÍCULO 66°. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y GERENTE:

Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor, ni como principal ni como suplente.

Los miembros de la Junta directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el FONDO, ni ejercer su representación legal, ni como principal ni como suplente.

ARTÍCULO 67°. CREDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, corresponderá a la Junta Directiva del FONDO.

Serán personal y administrativamente responsables, los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.


PARAGRAFO: Las solicitudes de crédito del Representante Legal, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**CAPITULO IX
DEL REGIMEN ECONOMICO**

ARTÍCULO 68°. DEFINICION: Es el esquema mediante el cual la Administración fija el origen de los ingresos de carácter administrativo y patrimonial, con los cuales se prevé el funcionamiento de la Entidad, y que se pueden constatar en las Cuentas, Balance General, Inventarios, y Estado de Resultados Financieros del FONDO, cuyo ejercicio es anual con corte al 31 de Diciembre de cada año. Los Estados Financieros se presentan en primera instancia para aprobación de la Junta Directiva, y luego se remiten a la Asamblea General para su respectiva aprobación, y posterior envío a la Entidad Gubernamental competente.

ARTÍCULO 69°. PATRIMONIO: El patrimonio del FONDO, es variable e ilimitado y estará conformado por:

a) Los Aportes Sociales Individuales, ordinarios o extraordinarios.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

- b) Las Reservas y Fondos Permanentes.
- c) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
- d) Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.
- e) Los aportes sociales amortizados.

PARAGRAFO: Durante la existencia del FONDO el monto mínimo de los aportes sociales no reducibles, debidamente pagados será la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.

ARTÍCULO 70°. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS. FORMA DE PAGO DE LOS APORTES SOCIALES: Todos los Asociados al FONDO, deberán comprometerse a aportar mensualmente cuotas sucesivas permanentes como mínimo del uno por ciento (1%) y máximo del diez por ciento (10%) de su salario o compensación básica mensual.


Con el fin de asegurar el ingreso oportuno del valor de las cuotas de que trata el presente artículo, así como las que correspondan a la amortización de préstamos y demás obligaciones, los Asociados, por el hecho de serlo, se comprometen a autorizar al pagador de la Empresa que generan el vínculo de asociación para que deduzcan de su salario, prestaciones sociales y demás factores que constituyan ingreso, la sumas que correspondan, a favor del FONDO.

En ningún caso el aporte mensual podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del SMMLV.

Del total de la cuota aquí establecida, el veinte por ciento (20%) se destina como Aporte Social y el ochenta por ciento (80%) restante como Ahorro Permanente.

PARAGRAFO 1: El FONDO está habilitado legalmente para cobrar los Aportes Sociales Ordinarios o Extraordinarios y demás obligaciones que los Asociados le adeuden. Prestará mérito ejecutivo la simple certificación que para el efecto expida el FONDO. En caso de mora en el pago de éstos, el FONDO podrá solicitar a quien corresponda, efectuar el correspondiente descuento por nómina en el período siguiente al de la fecha de incumplimiento, además de los intereses de mora que determine la Junta Directiva, sin exceder del máximo legal.

PARAGRAFO 2: Los Asociados podrán aumentar el valor de su aporte mensual, en forma voluntaria, hasta el tope máximo que fije la Asamblea General y los presentes Estatutos, sin que esto les otorgue ningún privilegio especial.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

PARAGRAFO 3: Las personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los Asociados para deducir y retener de sus ingresos las sumas que éstos adeuden al FONDO, están obligadas a hacerlo y a entregar de inmediato las sumas retenidas. Si por su culpa no lo hicieren, serán responsables ante el FONDO de su omisión y quedarán solidariamente deudoras ante ésta, de las sumas dejadas de retener, junto con los intereses de las obligaciones contraídas por los Asociados.

ARTÍCULO 71°. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES –CARACTERISTICAS: Los Aportes Sociales Individuales estarán compuestos inicialmente por los saldos de los Aportes Sociales transferidos, producto de la Transformación de la Cooperativa de Empleados de la Comercializadora Nacional SAS “LAYSCOOP” a Fondo de Empleados de la Comercializadora Nacional SAS, ahora Fondo de Empleados del Grupo Empresarial Pepsico; y por los Aportes Ordinarios y/o los Extraordinarios que efectúen los Asociados.

Los aportes quedarán afectados desde su origen a favor del FONDO, como garantía prendaria de las obligaciones que el Asociado contraiga con éste; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros Asociados o a terceros; solamente se reintegrarán a los Asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto.

Con cargo a un fondo patrimonial creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los Aportes Sociales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

PARAGRAFO: Ningún Asociado podrá tener más del diez por ciento (10%) de los Aportes Sociales del Fondo de Empleados.


ARTÍCULO 72°. AHORROS PERMANENTES. CARACTERISTICAS: Los Ahorros Permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor del FONDO como garantía prendaria de las obligaciones que el Asociado contraiga con éste, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros Asociados o a terceros.

Los saldos a favor solamente serán reintegrados al Asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los Ahorros Permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses así como otros estímulos, y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 73°. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO: Sin perjuicio del depósito de Ahorro Permanente que debe efectuar el Asociado, éste podrá realizar otros tipos o modalidad de depósito de ahorro en el FONDO, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 74°. INVERSION DE LOS APORTES Y AHORROS: Los aportes sociales individuales los destinará el FONDO a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

Los depósitos de ahorro de cualquier modalidad que capte el FONDO, deberán ser invertidos en créditos a los Asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los Reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean éstos exigibles.

ARTÍCULO 75°. DEVOLUCION DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES: Los Asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que el FONDO les devuelva el valor de los Aportes, Ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.

Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de iliquidez para el FONDO, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento la Junta Directiva tendrá la facultad para reglamentar la manera como se efectuarán los pagos, el reconocimiento de intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los sesenta y un (61) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.


Si en la fecha de desvinculación del Asociado, el FONDO dentro de su estado financiero y de acuerdo con el último balance, presenta pérdida, la gerencia del FONDO ordenara la retención de los aportes y los ahorros permanentes en forma proporcional a la pérdida registrada.

Si vencido el término fijado para la devolución de los aportes y de los ahorros el FONDO no ha procedido de conformidad, el valor de los correspondientes aportes y ahorros empezará a devengar un interés de mora mensual, que definirá la Junta Directiva.

ARTÍCULO 76°. RESERVAS PATRIMONIALES: Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. Estas reservas serán de carácter permanente y no podrán ser repartidas entre los Asociados ni acrecentará sus aportaciones individuales, aún en el evento de liquidación.

En todo caso deberá existir una reserva permanente para la protección de los aportes sociales. Se aplica únicamente a compensar pérdidas en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 77°. FONDOS SOCIALES: El FONDO podrá contar con fondos patrimoniales permanentes o pasivos agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

En todo caso podrán existir los Fondos de Educación y Solidaridad.

En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los fondos pasivos agotables no podrán repartirse entre los Asociados ni acrecentará sus aportes.

ARTÍCULO 78°. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS: Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la Ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá acordar a los Asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.

De conformidad con la Ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos del FONDO y se registre en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos, excepto el de revalorización de aportes, con cargo al ejercicio anual, siempre y cuando la entidad no esté registrando pérdidas.


ARTÍCULO 79°. AUXILIOS Y DONACIONES: Los auxilios y donaciones que reciba el FONDO se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, en su defecto serán de carácter patrimonial.

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial no podrán beneficiar individualmente a los Asociados o a un grupo reducido de estos y, en el evento de la liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles entre los Asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTÍCULO 80°. PERIODO DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico del FONDO se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarían las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y los correspondientes Estados Financieros. El Balance General y Estados Financieros serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 81°. APLICACIÓN DE EXCEDENTES DEL EJERCICIO: El excedente del ejercicio económico del FONDO una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo, y en el evento en que éste se produzca, se aplicará en la siguiente forma:

- a) El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una Reserva de Protección de los Aportes Sociales.
- b) El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso.

<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPISCO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001 VERSIÓN: 3.0 VIGENCIA: 19/03/2026</p>

c) El remanente podrá aplicarse según lo determinen los Estatutos o la Asamblea General, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales el FONDO desarrolle labores de salud, bienestar educación, previsión y solidaridad en beneficio de los Asociados y sus familias, o podrá retornarlos a los Asociados en relación con el uso de los servicios o su participación en el trabajo.

Con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo, no sea superior al 50% del total de los excedentes que resulten del ejercicio.

Así mismo con cargo a este remanente y al proveniente de actividades económicas previstas en su objeto social, diferentes a las ingresos por servicios de ahorro y crédito, se podrá crear un fondo para la amortización parcial de aportes sociales realizados por los asociados. En este caso la amortización se hará en igualdad de condiciones para los Asociados, se entiende que existe igualdad en la readquisición de aportes cuando la asamblea general determina la adquisición parcial para todos los Asociados en la misma proporción. En caso de retiro o exclusión del Asociado, la amortización podrá ser total.

PARAGRAFO 1: En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la Reserva de Protección de los Aportes Sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.


PARAGRAFO 2: Cuando la reserva de protección de aportes sociales alcance un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes de los Asociados y los amortizados, el FONDO no estará obligado a seguir destinando parte del excedente a incrementarla.

PARAGRAFO 3: Los Asociados retirados con anterioridad a la fecha de liquidación de los excedentes que se destinen para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales tendrán derecho a la liquidación proporcional al tiempo de su permanencia como Asociado hábil.

CAPITULO X DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO Y LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 82°. RESPONSABILIDAD DEL FONDO: El FONDO se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus Asociados, por las operaciones que efectúe o deje de efectuar la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 83°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS: La responsabilidad de los Asociados para con el FONDO y para con los acreedores de éste, de conformidad con la Ley se limita a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar y suplementariamente hasta el valor

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

de sus ahorros permanentes. Tal responsabilidad comprende las obligaciones contraídas por la Entidad antes de su entrada, y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el Asociado, éste otorgará las garantías establecidas por el FONDO y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que éste tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la Entidad el Asociado.

ARTÍCULO 84°. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y EL REVISOR FISCAL: Los miembros de la Junta Directiva, los del Comité de Control Social, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás funcionarios del FONDO, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, y sólo serán eximidos cuando demuestren su falta de participación justificada o hayan dejado constancia de haber salvado expresamente su voto.

El FONDO, sus Asociados, y los terceros acreedores, podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios correspondientes.


CAPITULO XI DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, INTEGRACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 85°. FUSIÓN E INCORPORACION: Por determinación de la Asamblea General adoptada por el setenta por ciento (70%) de los Asociados hábiles o delegados elegidos, será procedente la fusión o incorporación de la Entidad, siempre que las empresas que determinan el vínculo común de asociación, estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad, para lo cual se seguirá el procedimiento de Ley.

Podrá disolverse sin liquidar, cuando se fusione con otro Fondo de Empleados constituyendo uno nuevo, el cual se hará cargo del patrimonio de las entidades disueltas y subrogará en todos los derechos y obligaciones.

Igualmente podrá disolverse sin liquidar, cuando se incorpore a otro Fondo de Empleados, transfiriendo su patrimonio al incorporante el cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones. Así mismo el FONDO podrá aceptar la incorporación de otros Fondos, recibiendo su patrimonio y subrogando los derechos y obligaciones de las instituciones incorporadas.

ARTÍCULO 86°. TRANSFORMACIÓN, ESCISION: El FONDO podrá transformarse a otra forma jurídica de las que hacen parte del sector de la economía solidaria o en otra forma jurídica que tenga la característica de ser sin ánimo de lucro, mediante una reforma estatutaria en virtud de la

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

cual los asociados deciden el cambio de tipo de organización solidaria respecto del adoptado al momento de constituirse o previsto en el estatuto, caso en el cual se disolverá sin liquidarse, En ningún caso podrá transformarse en sociedad mercantil.

Para la escisión, el FONDO podrá utilizar parte de su patrimonio para la conformación de una nueva Entidad de igual o similar naturaleza.


Al perfeccionarse una escisión, podrían surgir dos o más organismos de economía solidaria que pueden ser con distinta naturaleza jurídica: de una parte, cooperativas y de otra fondos de empleados.

ARTÍCULO 87°. DISOLUCION Y LIQUIDACION. CAUSALES DE DISOLUCION PARA LIQUIDACION: El FONDO podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General especialmente convocada para tal fin y requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los Asociados hábiles o delegados elegidos, para lo cual se seguirá el procedimiento de Ley.

Son causales para la disolución las siguientes:

- a) Por decisión de los Asociados ajustada a las normas legales y a las estatutarias.
- b) Por reducción del número de Asociados a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
- c) Por imposibilidad de desarrollar su objeto social para el cual fue creado.
- d) Por haberse iniciado concurso de acreedores contra el FONDO.
- e) Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a los Fondos de Empleados.
- f) Por las demás causales previstas expresamente en la legislación de las Entidades de la Economía Solidaria en general y de los Fondos de Empleados en particular.

ARTÍCULO 88°. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION: Autorizada la disolución del FONDO por parte del organismo competente, se efectuará su liquidación, para lo cual se aplicarán en lo pertinente, las normas vigentes tales como la Ley de Cooperativas, de los Fondos de Empleados y demás normas concordantes, nombrándose un (1) liquidador para tal efecto.

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPSICO	
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: E-DIR-001
	VERSIÓN: 3.0
	VIGENCIA: 19/03/2026

En todo caso, si después de efectuados los pagos y devoluciones quedare algún remanente, éste será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, escogida por la Asamblea General. En su defecto, la designación la efectuará el organismo gubernamental que ejerza la inspección y vigilancia de los Fondos de Empleados.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 89°. FORMA DE COMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES: Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva, los del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y demás funcionarios que dependan de la Asamblea General, se entiende por período anual, el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias.


ARTÍCULO 90°. REGLAMENTACION DEL ESTATUTO: El presente Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios del FONDO.

ARTÍCULO 91°. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS: Corresponde a la Asamblea General aprobar las reformas estatutarias del FONDO. Las reformas proyectadas por la Junta Directiva serán entregadas a los Asociados o delegados cuando se haga la convocatoria para la correspondiente reunión, utilizando los medios de difusión acostumbrados. Dicha reforma estará sujeta al registro público que se deberá surtir ante la Cámara de Comercio correspondiente o ante la entidad que corresponda según la Ley, y deberá remitirse a la entidad competente que ejerza el control de inspección y vigilancia de los Fondos de Empleados.

Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente Estatuto, se procederá así:

Cualquier Asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual la estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requiera el voto de por lo menos del setenta por ciento (70%) de los Asociados hábiles o delegados convocados a la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el literal a) del Artículo 49o. de este Estatuto.

ARTÍCULO 92°. APLICACION DE NORMAS SUPLETORIAS: Cuando la Ley, los Decretos Reglamentarios, el presente Estatuto y los Reglamentos internos del FONDO, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las Entidades de Economía Solidaria, y en subsidio, las previstas en el Código de Comercio y el Derecho Civil, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos.

<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL PEPISCO</p>	
<p style="text-align: center;">PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>CÓDIGO: E-DIR-001</p>
	<p>VERSIÓN: 3.0</p>
	<p>VIGENCIA: 19/03/2026</p>

El presente Estatuto, fue aprobado por unanimidad en Asamblea General en donde se aprobó la Transformación de Cooperativa en Fondo de Empleados, celebrada el día 08 de Marzo de 2012 ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ley 454 de 1.998, las normas aplicables a los Fondos de Empleados, y modificado por disposiciones legales en la Asamblea General de Delegados realizada el 7 de marzo de 2019, el 14 de marzo de 2023 y el 19 de marzo de 2026.

Original Firmado
WILSON MENA PIÑEROS
 Presidente Asamblea

Original Firmado
PAOLA ANDREA ARDILA
 Secretaria Asamblea

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	VIGENCIA	MOTIVO
0.0	08/03/2012	Creación del documento
1.0	07/03/2017	Cambio de razón social y logo
2.0	07/03/2019	Reforma decreto 962
3.0	19/03/2026	Aprobación de estatutos por parte de la Asamblea y codificación dentro del SGC